

CUPO DE EXPORTACIÓN DE PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR
CAPÍTULOS 61, 62 Y 63 DEL SISTEMA ARMONIZADO

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 200,000,000 Dólares.
- B) PERIODO: Del 1 de abril de cada año al 31 de marzo del siguiente año.
- C) FRACCIÓN ARANCELARIA: Capítulos 61, 62 y 63.
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Japón.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el cual se dan a conocer los cupos para internar al Japón, al amparo del arancel-cuota establecido en el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, miel natural, naranjas, jugo de tomate sin adición de azúcar, ketchup, las demás salsas de tomate, d-glucitol (sorbitol), dextrina y demás almidones y féculas modificados y prendas y complementos de vestir, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2005.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Exportaci%C3%B3n-definitivaExportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Exportaci%C3%B3n_Cupo-miel-vestir-Jap%C3%B3n-PDF-Cupo-miel-vestir-Jap%C3%B3n_20160809-20050401.pdf